



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-467-20-1

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y sus prórrogas por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, y N° 641/20 y N° 677/20, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA y N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA, la Resolución N° 231/20 adoptada en coordinación con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y las Resoluciones N° 271/20 y N° 386/20 adoptadas en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, las Resoluciones PG N° 145/20, PG N° 13/20 del Registro Digital Complementario, PG N° 157/20, PG N° 158/20, PG N° 159/20, PG N° 168/20, PG N° 179/20, PG N° 181/20, PG N° 183/20, PG N° 15/20 del Registro Digital Complementario, PG N° 191/20, PG N° 201/20, PG N° 206/20, PG N° 207/20, PG N° 258/20, PG N° 259/20, PG N° 260/20, PG N° 293/20, PG N° 294/20 y PG N° 342/20, PG N° 355/20, PG N° 361/20, PG N° 382/20, PG N° 389/20, PG N° 410/20, PG N° 432/20 y PG N° 435/20; las Resoluciones PG SG N° 36/20 y PG SG N° 38/20, las Resoluciones del Presidente de la Suprema Corte de Justicia N° 133/20, N° 149/20, N° 14/20 (Secretaría de Planificación), N° 18/20 (Secretaría de Planificación), N° 21/20 (Secretaría de Planificación), N° 22/20 (Secretaría de Planificación), N° 25/20 (Secretaría de Planificación), N° 30/20 (Secretaría de Planificación), N° 31/20 (Secretaría de Planificación), N° 33/20 (Secretaría de Planificación), N° 36/20 (Secretaría de Planificación) y N° 40/20 (Secretaría de Planificación); las Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia N° 480/20, N° 535/20, N° 592/20, N° 655/20, N° 711/20, N° 742/20, N° 749/20, N° 757/20 y N° 819/20; la Resolución N° 5/20 (Secretaría de Planificación) dictada por los Secretarios de Planificación y de Personal de la Suprema Corte de Justicia, la prórroga anunciada de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio“ dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 hasta el 16 de agosto del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que esta Procuración General ha adoptado diversas medidas en el marco de la emergencia sanitaria vigente, de acuerdo a las disposiciones adoptadas por los Poderes

Ejecutivos Nacional y Provincial y en coordinación con las resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia.

Que, en particular, por Resolución N° 386/20 dictada en coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, se dispuso asueto en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, con suspensión de los términos procesales hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

Que, en atención a ello, por Resolución PG N° 159/20 se ordenó, durante la vigencia del asueto, el mantenimiento, en el ámbito del Ministerio Público, de la prestación mínima del servicio de justicia a los fines de garantizar la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones esenciales del organismo, a través de un plan de guardias mínimas suficientes destinadas a la atención de los asuntos urgentes de cada ámbito competencial; y por Resolución PG N° 179/20 se dispuso la suspensión de términos administrativos por igual período para todas las actividades de dicha índole que se desenvuelven en el ámbito del Ministerio Público, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan durante la vigencia del asueto.

Que, por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20 se ordenaron sucesivamente diversas medidas con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, entre ellas el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, hasta el 10 de mayo del corriente año.

Que, en el marco de las normas citadas se dictaron, entre otras, la Resoluciones N° 14/20, N° 18/20 y N° 21/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y las Resoluciones PG N° 191/20, PG N° 15/20 del Registro Digital Complementario y PG N° 201/20 de la Procuración General, mediante las cuales se prorrogó la vigencia de las Resoluciones N° 386/20 y PG N° 179/20.

Que, con fecha 27 de abril de 2020, la Suprema Corte de Justicia dictó la Resolución N° 480/20 mediante la cual aprobó una reglamentación relativa al nuevo esquema de servicios durante la emergencia. En consecuencia, esta Procuración General dictó la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-467-20-1

Resolución PG N° 206/20 a fin de efectuar las aclaraciones y adecuaciones pertinentes correspondientes al Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Que, luego de ello, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641/20, dispuso nuevas prórrogas de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 16 de agosto del corriente.

Que, en particular, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20 y N° 641/20 establecieron también la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva diversos parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que estas disposiciones se vieron acompañadas, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, a través del dictado de las Resoluciones N° 25/20, N° 535/20, N° 30/20, N° 31/20, N° 33/20 y N° 36/20 por parte del Alto Tribunal y de las Resoluciones PG N° 215/20, PG N° 258/20, PG N° 259/20, PG N° 260/20, PG N° 294/20, PG N° 342/20, PG N° 389/20 y PG N° 435/20 de la Procuración General, prorrogándose la vigencia de las Resoluciones N° 480/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y PG N° 179/20, y reiterando la vigencia de la Resolución PG N° 206/20 de la Procuración General, en última instancia hasta el día 16 de agosto del corriente.

Que el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 ha dispuesto una nueva prórroga de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” antes señalada hasta el 30 de agosto del corriente.

Que, como consecuencia de ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia dictó la Resolución N° 40/20 (Secretaría de Planificación) prorrogando las medidas dispuestas por Resolución N° 480/20, N° 535/20 y N° 558/20 (en su parte pertinente conf. Res N° 593/20) sus aclaratorias y complementarias, hasta el 30 de agosto del corriente inclusive.

Que, por consiguiente, ante el vencimiento de los planes de trabajo presentados en el marco de la Resolución PG N° 435/20, se estima necesario el dictado de la presente.

Por ello, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la ley 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir a la Resolución N° 40/20 (Secretaría de Planificación) dictada por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2°: Prorrogar la Resolución PG N° 179/20 hasta el dictado de nueva normativa al efecto.

Artículo 3°: Reiterar la vigencia de la Resolución PG N° 206/20 hasta el dictado de nueva normativa al efecto.

Artículo 4°: Reiterar la vigencia, durante la emergencia sanitaria, de las resoluciones PG N° 158/20, PG N° 183/20, PG N° 14/20 del Registro Digital Complementario, PG N° 193/20, PG N° 293/20, SG N° 36/20 y de las normas dictadas en consecuencia.

Artículo 5°: Encomendar al Fiscal del Tribunal de Casación de la Provincia, al Defensor del Tribunal de Casación de la Provincia, a los Fiscales Generales, a los Defensores Generales, a los Asesores Coordinadores, a la Curadora General y a los Secretarios de la Procuración General, la ratificación o rectificación, por correo electrónico (informespgen@mpba.gov.ar), hasta el 20 de agosto del corriente, inclusive, del plan de trabajo oportunamente elevado en los términos de la Resolución PG N° 435/20, basado en el sistema de teletrabajo, destinado a la atención de la totalidad de las funciones del organismo en su respectivo ámbito competencial



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-467-20-1

-que comprenda pero no limitado a la atención de asuntos esenciales y urgentes- hasta el 30 de agosto del corriente, bajo la prohibición de abandono de las residencias habituales o las residencias en que se encuentran los agentes del Ministerio Público, con la salvedad del desarrollo, bajo las medidas de seguridad e higiene correspondientes, por parte del personal en turno que al efecto se asigne, de aquellos actos que -de conformidad con el criterio de los magistrados y funcionarios responsables de la respectiva dependencia o área de gestión a nivel departamental- sean indispensables e impostergables y no puedan llevarse a cabo por medios telemáticos, sin perjuicio de la aprobación de reglamentaciones específicas para algunos órganos y dependencias judiciales.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.

